



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, ANODE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y CINCO.

Cañales y Pasa Vauon aben Purgando en entrar  
Por fueras los Cañ. Regidores Sres, les a hablado  
Y venen en que cejaren en suplicacion auerandole  
Cañidad que luego que llegare el año de haueve auuado  
la vida de los Cañ. Regidores que quedan. Por  
Jornadas de bolberia. con los Cañales y  
Jurados enuente. Entra prohibiendo la que les tocan  
de los Sres. Diego Fernis de Silva y Su Conde  
sin ser necesario bolberia con los Cañales y  
de Ovando. y de. Corado Pabier Navarrete  
que en llegando el tiempo de fecho entrara fecho  
la ofa de uente =

Don Juan de  
mas. y. el  
Corregidor

que tiene Don Juan Lopez de la Cueva  
Por Vauon de la arbitria de los Sres. y Jurados  
Por Mandado de laud entra en el año de  
en el año de Potosi de la de este año abierand  
Para el abodo de los Cañ. Reg. que ha de ser el Cañal  
Para nombrar Hecero del papel de los Sres.  
y Jurados de Regio. y de uno, y de la de  
Don Juan de la Cueva a Ovando y de la de Ovando

